

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3724 *ORDEN 1800/2009, de 10 de noviembre, por la que se conceden subvenciones destinadas a Municipios de la Comunidad de Madrid para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.*

De conformidad con lo establecido en la Base Décima de la Orden 232/2008, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio); la Orden 343/2009, de 27 de mayo, por la que se convocan dichas subvenciones para el año 2009, y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de fecha 4 de septiembre de 2009, para resolver la concesión de las citadas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder subvenciones a favor de los Municipios relacionados en el Anexo a la presente Orden, por las cuantías que igualmente se especifican en el mismo.

Segundo

Solicitudes excluidas

Excluir las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por acreditar un número de habitantes superior al exigido en la Base Tercera de las bases reguladoras para poder ser beneficiario de estas ayudas, y por el Ayuntamiento de Brunete, al desistir de su solicitud por no realizar ningún evento taurino.

Tercero

Abono de las subvenciones

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina el apartado Octavo de la Orden de convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, hasta el día 20 de noviembre del presente ejercicio, de la documentación justificativa siguiente, que se señala en la Base Undécima de la Orden 232/2008, de 12 de mayo:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la Base Séptima.

2. Memoria que contenga el programa, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.

3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.

4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por los Ayuntamientos y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo II).

Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del período de justificación determinado en la presente Orden.

Cuarto

Publicación y efectos

La presente Orden se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Quinto

Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN (EUROS)
1. AJALVIR	45	8.685
2. ÁLAMO, EL	42	8.106
3. ALDEA DEL FRESNO	36	6.948
4. ALGETE	29	5.597
5. ALPEDRETE	34	6.562
6. AMBITE	10	1.930
7. ANCHUELO	18	3.474
8. BECERRIL DE LA SIERRA	40	7.720
9. BELMONTE DE TAJO	20	3.860
10. BOALO, EL, CERCEDA Y MATALPINO	70	12.000
11. BREA DE TAJO	34	6.562
12. BUITRAGO DEL LOZOYA	19	3.667
13. BUSTARVEJO	18	3.474
14. CADALSO DE LOS VIDRIOS	33	6.369
15. CAMARMA DE ESTERUELAS	33	6.369
16. CAMPO REAL	29	5.597
17. CANENCIA	18	3.474
18. CARABANÁ	22	4.426
19. CENICIENTOS	23	4.439
20. CHAPINERÍA	26	5.018
21. CHINCHÓN	38	7.334
22. COBEÑA	21	4.053
23. COLLADO MEDIANO	45	8.685
24. COLMENAR DE OREJA	31	5.983
25. COLMENAR DEL ARROYO	18	3.474
26. COLMENAREJO	19	3.667
27. CORPA	22	4.246
28. DAGANZO DE ARRIBA	27	5.211
29. ESCORIAL, EL	8	1.544
30. ESTREMERÁ	30	5.790
31. FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	15	2.895
32. FRESNO DE TOROTE	12	2.316
33. FUENTE EL SAZ DE JARAMA	21	4.053
34. FUENTIDUEÑA DE TAJO	37	7.141
35. GUALIX DE LA SIERRA	33	6.369
36. HOYO DE MANZANARES	29	5.597
37. HUMANES DE MADRID	29	5.797
38. LOECHES	21	4.053
39. LOZOYA	18	3.474
40. LOZOYUELA - NAVAS - SIETEIGLESIAS	12	2.316
41. MANZANARES EL REAL	32	6.176
42. MECO	27	5.211
43. MIRAFLORES DE LA SIERRA	36	6.948
44. MOLAR, EL	31	5.983
45. MOLINOS, LOS	39	7.527
46. MORALEJA DE ENMEDIO	20	3.860
47. MORALZARZAL	48	9.264
48. MORATA DE TAJUÑA	35	6.755
49. NAVACERRADA	19	3.667

AYUNTAMIENTOS	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN (EUROS)
50. NAVALAGAMELLA	17	3.281
51. NAVAS DEL REY	31	5.983
52. NUEVO BAZTÁN	13	2.509
53. ORUSCO DE TAJUÑA	15	2.895
54. PATONES	7	1.351
55. PEDREZUELA	25	4.825
56. PERALES DE TAJUÑA	51	9.843
57. PEZUELA DE LAS TORRES	22	4.246
58. POZUELO DEL REY	18	3.474
59. QUIJORNA	29	5.597
60. RIBATEJADA	27	5.211
61. ROBLEDO DE CHAVELA	46	8.878
62. ROZAS DE PUERTO REAL	10	1.930
63. SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	37	7.141
64. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18	3.474
65. SAN MARTÍN DE LA VEGA	25	4.825
66. SAN MARTÍN DE VADEIGLESIAS	37	7.141
67. SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	21	4.053
68. SANTOCAZ	30	5.790
69. SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	30	5.790
70. SERRANILLOS DEL VALLE	10	1.930
71. SOTO DEL REAL	30	5.790
72. TALAMANCA DE JARAMA	31	5.983
73. TIELMES	28	5.404
74. TORREJÓN DE LA CALZADA	19	3.667
75. TORREJÓN DE VELASCO	32	6.176
76. TORRELAGUNA	33	6.369
77. TORRES DE LA ALAMEDA	28	5.404
78. VALDARACETE	29	5.597
79. VALDEAVERO	9	1.737
80. VALDEMANCO	13	2.509
81. VALDEMORILLO	42	8.106
82. VALDEOLMOS - ALALPARDO	35	6.755
83. VALDEPIÉLAGOS	18	3.474
84. VALDETORRES DE JARAMA	28	5.404
85. VALDILECHA	29	5.597
86. VALVERDE DE ALCALA	24	4.632
87. VELLÓN, EL	24	4.632
88. VENTURADA	11	2.123
89. VILLALBILLA	15	2.895
90. VILLAMANRIQUE DE TAJO	26	5.018
91. VILLA DEL PRADO	45	8.685
92. VILLAMANTA	29	5.597
93. VILLAMANTILLA	27	5.211
94. VILLAR DEL OLMO	24	4.632
95. VILLANUEVA DE PERALES	28	5.404
96. VILLAREJO DE SALVANÉS	38	7.334
97. ZARZALEJO	12	2.316

(03/36.606/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3725 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición de carácter general, por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado "Información Local".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que

contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero objeto de modificación.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado "Información Local".

Dicha fase de alegaciones tendrá una duración de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sita en la calle Alcalá Galiano, número 4, en horario de nueve a catorce, que será objeto de repuesta razonada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.
(03/35.959/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3726 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, del Director, por la que se aprueba la creación del fichero "Firma Digital".*

El artículo 14 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, actuando en el ejercicio de sus funciones con plena independencia de la Administración de la Comunidad.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros ha sido desarrollado por el Decreto 99/2002, de 13 de junio.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa y en los artículos 2.1 y 2.2 de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como prestador de servicios de certificación, tiene la obligación de proceder a la creación del fichero "FIRMA DIGITAL", que contiene datos de carácter personal relativos a la gestión de certificados de firma digital de tipo Clase 2 CA, sometándose al trámite de alegaciones y que ha sido objeto de los preceptivos informes por parte de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En virtud de todo lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,